CONSEJO REGIONAL
ACUERDO Nº 020-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 07 de febrero de 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día seis de marzo del año dos mil trece, por mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación, en mérito a lo prescrito en el numeral 4) del artículo 8º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo determinado por el mismo cuerpo normativo se establece que los Gobiernos Regionales, a través de uno de sus órganos de gobierno como es el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, entendiéndose como Acuerdo del Consejo Regional a las decisiones de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional que declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional de sus órganos de gobierno;

Que, el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación constituyen base de todos los derechos humanos, así lo establecen los instrumentos nacionales e internacionales que promueven los derechos de las mujeres urbanas y rurales e indígenas en todas las etapas de sus vidas; pero no obstante las mujeres y en especial las mujeres rurales e indígenas se encuentran en condiciones de postergación y desigualdad, carecen de apoyo en funciones fundamentales para la vida, como es el acceso a la identidad, a la salud, a la educación y al trabajo, así mismo se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a la violencia física, psicológica y el abuso sexual;

Que, la Décima Primera Política de Estado del Acuerdo Regional "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación" comprende al estado peruano a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades en particular para las mujeres, la infancia, los adultos mayores y los integrantes de la comunidades étnicas, entre otros. En ese marco, se le toma para orientar las políticas públicas y los acuerdos previos relativos a los derechos de la mujer, el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género;

Que, la Ley Nº 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión: norma que en su artículo 4° prescribe que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, la necesidad de mejora de calidad de vida de la población es una necesidad que involucra a los gobiernos desarrollar actividades con el fin de minimizar los impactos negativos, los cuales ameritan la ejecución de proyectos que beneficien a las poblaciones más vulnerables de nuestra región, a fin de que compitan en el mercado laboral, elevar su autoestima e incorporarlos en los diferentes procesos que promuevan la mejora de la calidad de vida de sus familias, con el objetivo de fortalecer las capacidades técnico productivo de las mujeres vulnerables de nuestra región afin de mejorar sus condiciones de vida y generen sus propios ingresos;

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO Nº 020-2013-G.R.PASCO/CR

Que, mediante el OFICIO Nº 025-2013-GRP/CR-SCV, la Consejera Soledad Córdova Villena, amparado en la Ley Nº 28983 – Ley de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que constituye una norma de desarrollo constitucional del derecho a la igualdad reconocido en el artículo 2º inciso 2) de la Constitución Política del Perú que establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres al ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, solicita al Magno Consejo **Declarar de Interés Regional el Perfil del Proyecto Mejora de los Servicios Técnico Productivo Dirigido a Mujeres Vulnerables de la Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco**;

Que, en la presente sesión luego de analizado el tema y entendiéndose que la mejora de la calidad de vida de las mujeres en situación de vulnerabilidad, que han sufrido o sufren maltrato y violencia familiar, que son madres solteras o con familias, pero tienen restricciones en su calidad de vida, por la limitación que tienen para generar sus ingresos económicos, necesitan la capacidad técnico productivo para la inserción laboral, y, que esta necesidad es de todas las mujeres de nuestra región, en tal medida es necesario adecuar la petición realizada a fin de que sean atendidos todas las mujeres vulnerables de la región con la siguiente denominación **Declarar de Interés Regional la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión para el Proyecto Mejora de los Servicios Técnico Productivo Dirigido a Mujeres Vulnerables de la Región Pasco**, para lo cual se debe instar al ejecutivo su priorización.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión para el proyecto **Mejora de los Servicios Técnico Productivo Dirigido a Mujeres Vulnerables de la Región Pasco**.

SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Pasco, realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Ejecutivo que el presente sirva como sustento para su actuación inmediata, además de presentar informes periódicos al Consejo Regional de los avances registrados frente al presente acuerdo bajo responsabilidad.

POR TANTO:

GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
ECON. DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL